

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 5 de marzo de 2024, la respuesta allegada por la OMGER.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2022-00609-00

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del 14 de febrero de 2024, se decretó como prueba librar oficio a la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres OMGER a fin de que aporte los documentos que se encuentran en el expediente y que soportan el trámite o proceso que dieron lugar a la expedición de su oficio SG-PGO-GR10050 fechado septiembre 05 de 2022, a costa de la parte demandante.

La anterior autoridad dio respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, relacionada con aportar documentación del expediente y soportes del oficio SG-PGO-GR-10050, del 05 de septiembre del 2022, dirigido al Doctor Carlos Olmedo Zuluaga López, me permito comentarle que nuestros profesionales del área técnica en el momento de las visitas toman nota de las observaciones relevantes en sus celulares y/o agendas personales, los cuales sirven de base para la redacción del oficio final remitido al peticionario, que para este caso es el citado anteriormente en el texto, sin existir ninguna otro documento al respecto

Se Considera:

El artículo 234 del C.G.P., dispone:

“Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.”

En aplicación de la anterior disposición, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

1. Inspección judicial al inmueble ubicado en la calle 48 # 19-49 con el fin de verificar la humedad y perjuicios por los gaviones construidos en el predio calle 48 #19-31/33 de esta ciudad, para lo cual se fija como fecha el día MARTES DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)
2. Librar oficio al Profesional Líder Actividad Gestión del Riesgo de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres OMGER de Armenia, Quindío, o

a quien corresponda, a fin de que designe un profesional del área técnica para que para que acompañe al despacho a la inspección judicial

Adicionalmente y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 234 del C.G.P. que reza:

“El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba.”; se le solicita al funcionario correspondiente informar el valor a sufragar, conforme lo citado en la anterior disposición, con anterioridad a la fecha de la diligencia para ordenar el pago correspondiente.

Por Secretaría líbrese y remítase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 039 DEL 06** DE MARZO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e34a578f05a314722820e2a224840c26b492fd425f77a6c6f6b5d8a3401436**

Documento generado en 04/03/2024 11:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>